



Resolución Gerencial General Regional N° 337 -2010-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 25 MAYO 2010

VISTOS:

El Informe N° 147-2010/REGIONCALLAO/GGR/OTDyA de fecha 21 de mayo de 2010 emitido por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, y el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2010 –GRC** suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la **Institución Educativa Particular Bilingüe “Inmaculada Concepción”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21°, inciso k) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, como parte de las políticas de gestión, es prioridad para el Gobierno Regional del Callao la suscripción de convenios con las diferentes instituciones que conforman la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social y, en general, procurar el desarrollo sostenible del Primer Puerto del País;

Que, la **Institución Educativa Particular Bilingüe “Inmaculada Concepción”** es una Institución Educativa para la inclusión social, que se funda el 8 de Diciembre del año 2000, brinda estudios a nivel secundario a adolescentes y jóvenes con deficiencias auditivas;

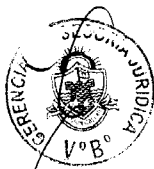
Que, con fecha 19 de mayo de 2010 el Gobierno Regional del Callao y la **Institución Educativa Particular Bilingüe “Inmaculada Concepción”**, suscribieron el Convenio Marco de Vistos, el mismo que tiene como objetivo promover y fomentar conjuntamente el desarrollo local y regional, participando activamente en la ejecución e implementación de acciones orientadas a generar el desarrollo de las personas con discapacidad auditiva, promoviendo sus capacidades y habilidades que les permita acceder a un empleo dependiente, independiente y/o micro emprendimientos en la Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Decreto Regional N° 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, “*Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios*” la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, inciso “k” de la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2010 –GRC** suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la **Institución Educativa Particular Bilingüe “Inmaculada Concepción”** el 19 de mayo de 2010.



Artículo Segundo.- DESIGNAR a la **Gerencia Regional de Desarrollo Social** como responsable de las acciones y coordinaciones con la **Institución Educativa Particular Bilingüe “Inmaculada Concepción”** para el cumplimiento de los compromisos derivados del Convenio Marco aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución.



Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación y archivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
Arq. **FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA**
GERENTE GENERAL REGIONAL

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
PARTICULAR BILINGÜE "INMACULADA CONCEPCIÓN"**

CONVENIO No. 001 -2010-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con R.U.C. No. 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett No. 3970 – Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional Arq. FERNANDO GORDILLO TORDOYA, identificado con DNI N° 25675888, quien procede en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009, a quien en adelante se le denominara LA REGION, y de la otra parte la Institución Educativa Particular Bilingüe "INMACULADA CONCEPCIÓN", debidamente representada por su Directora Magister Lucy Esther Malca Jurado identificada con DNI N°....25.13.0275... y con domicilio legal en Jr. José Santos Chocano N° 177 Urb. San Joaquín, Distrito de Bellavista - Callao, a quien en adelante se le denominará INMACULADA CONCEPCIÓN, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: DE LA BASE LEGAL

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú
- 1.2. Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.3. Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización
- 1.4. Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- 1.5. Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General
- 1.6 Ley N° 27050 - Ley General de la Persona con Discapacidad y su modificatoria Ley N° 28164.
- 1.7 Plan de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad 2003-2007 aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2003-MIMDES.
- 1.8 Decreto Supremo N° 023-2003-ED – Plan Piloto para la Inclusión Progresiva de niñas, niños y adolescentes con discapacidad.

SEGUNDO: DE LAS PARTES

- 2.1. LA REGION es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

3.2. INMACULADA CONCEPCIÓN, es Institución Educativa para la Inclusión Social, que se funda el 08 de Diciembre del 2000. Brinda estudios de nivel secundario a adolescentes y jóvenes con deficiencias auditivas. Tiene como base el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad 2003-2007 aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2003-MIMDES.

Es una Institución Educativa especializada en Educación Inclusiva en el sentido científico, humanista, tecnológico y productivo con el fin de formar alumnos capacitados que puedan sostenerse en la sociedad, buscando abrir las puertas a las universidades e institutos, buscando el acceso al trabajo, a la salud, a la educación, promoviendo la participación en los deportes nacionales e internacionales, con el fin de que puedan ser personas sin barreras.

TERCERO: DE LOS ANTECEDENTES

3.1 Como parte de las políticas de gestión, constituye una prioridad del GOBIERNO REGIONAL la suscripción de convenios con Instituciones Educativas especializadas como INMACULADA CONCEPCIÓN que desarrollen proyectos institucionales y estén relacionadas con los derechos de inclusión educativa de las personas con discapacidad en la jurisdicción nacional y más aún en la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de coordinar esfuerzos, coadyuvar y garantizar que las personas con discapacidad disfruten de los mismos derechos que los demás como: la igualdad, la no discriminación, la accesibilidad, la movilidad personal, a la vida independiente, a la salud, el trabajo y a la educación, de acuerdo a lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

3.2 Asimismo es de suma importancia para INMACULADA CONCEPCIÓN la suscripción de Convenios de Cooperación con el GOBIERNO REGIONAL con el objeto de modernizar, expandir y mejorar la prestación efectiva y eficiente de una educación formal y protegida para las personas con discapacidad auditiva, facilitándoles el desarrollo de sus habilidades y aptitudes, en base a la utilización del lenguaje de señas, que les permita realizarse mediante un trabajo digno y ser útiles para su familia y para la sociedad y que a su vez les proporcione los recursos económicos suficientes para su bienestar e independencia.

CUARTO: DEL OBJETO

El presente convenio tiene por objeto promover y fomentar conjuntamente el desarrollo local y regional, participando activamente en la ejecución e implementación de acciones orientadas a generar el desarrollo de las personas con discapacidad auditiva, promoviendo sus capacidades y habilidades que les permita acceder a un empleo dependiente, independiente y/o micro emprendimientos en la Provincia Constitucional del Callao.

QUINTO: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

5.1 La cooperación, materia del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.

5.2 Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

5.3 En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, y que éste último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGION

En el marco del presente Convenio LA REGION se compromete a lo siguiente:

6.1. Facilitar los procesos inherentes a la ejecución de las acciones conjuntas orientadas a generar el desarrollo de las personas con discapacidad auditiva para promover sus capacidades y habilidades.

6.2. Coordinar con los actores sociales, empresarios, gobiernos locales, universidades, instituciones educativas, entre otros dentro de la Región que estén articulados directa e indirectamente con los sectores de salud, educación, trabajo, producción, etc.

6.3. Liderar procesos de formulación de políticas públicas regionales en la prevención y atención integral de la discapacidad auditiva para lo cual LA REGION deberá:

- Designar la Gerencia o Funcionario responsable de la coordinación con la Institución Educativa Particular Bilingüe "Inmaculada Concepción" para viabilizar, monitorear y evaluar los acuerdos incluidos en el presente Convenio.
- Promover con el apoyo de la Institución Educativa, el fortalecimiento de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad OREDIS – Callao, como instancia consultiva para impulsar la formulación de políticas públicas regionales para la inclusión social de las personas con discapacidad auditiva.
- Apoyar la difusión de las políticas a través de los diferentes medios de comunicación local y regional.
- Apoyar la difusión del Lenguaje de Señas Peruanas para personas con discapacidad auditiva en la Provincia Constitucional del Callao.
- Apoyar la realización de Foros Regionales para identificar y sensibilizar a la población y autoridades de los Gobiernos Locales respecto a la problemática de las personas con discapacidad.
- Apoyar a la realización de Campeonatos Deportivos para personas con discapacidad auditiva, así como su representación en eventos nacionales e internacionales.

6.4. Contribuir con las actividades de apoyo social a favor de las personas con discapacidad que no cuenten con recursos para acceder a la educación, salud, trabajo.



Handwritten signature in blue ink.



SEPTIMO: DE LAS OBLIGACIONES DE INMACULADA CONCEPCION

Por su parte, INMACULADA CONCEPCION se compromete a lo siguiente:

- 7.1. Implementar acciones conjuntas orientadas a generar el desarrollo de las personas con discapacidad auditiva promoviendo sus capacidades y habilidades.
- 7.2. Brindar Educación Secundaria Bilingüe a las personas con discapacidad auditiva, con especial énfasis en las poblaciones más pobres para contribuir a la inclusión social y el acceso a la educación formal y protegida.
Dicha educación se brindará gratuitamente a los alumnos más destacados que luego de un proceso de evaluación social, psicológica y psicopedagógica cuenten con las competencias, supervisados por la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad OREDIS – Callao.
- 7.3. Convocar a las personas con discapacidad auditiva de la Provincia Constitucional del Callao, para su inscripción y registro oficial en la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad OREDIS – Callao.

OCTAVO: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco, las partes celebrantes se comprometen a que cada Convenio Especifico cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

NOVENO: DE LA RELACION LABORAL

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución de un Convenio Especifico en el marco del presente Convenio Marco, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

DECIMO: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas.

UNDECIMO: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de dos (02) años con opción a renovación, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una Adenda al Convenio.

DUODECIMO: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

DECIMO TERCERO: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 05 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

DECIMO CUARTO: DE LA CONCLUSION DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

DECIMO QUINTO: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION

El presente convenio es producto de la buena fe, en consecuencia los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto se refiere a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo entre las partes, vía negociación directa.

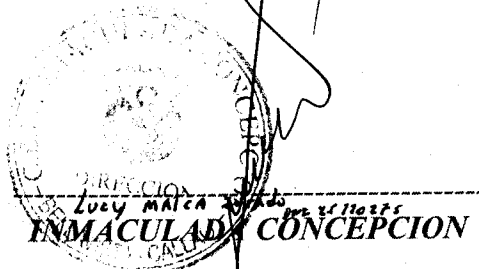
De no mediar ningún acuerdo se someterá a Conciliación Extrajudicial o Arbitraje.

DECIMO SEXTO: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte.

En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

En señal de Conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los **19 MAYO 2010**



Gobierno Regional del Callao
 Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
 GERENTE GENERAL REGIONAL
 LA REGION